

Oficial del Estado» de 26 de septiembre, ha otorgado a don José Ribas Mari, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: San José (Ibiza).
 Superficie aproximada: 26 metros cuadrados.
 Destino: Legalizar la caseta varadero número 28 en Cala D'Hort.
 Plazo concedido: Diez años.
 Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: El varadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 17 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas Sabas Marín.

16694 *ORDEN de 17 de junio de 1975 por la que se autoriza a don Juan Ferrer Ferrer la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Santa Eulalia del Río (Ibiza) y se legaliza la caseta varadero número 1 en Cala Leña.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Juan Ferrer Ferrer, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: Santa Eulalia del Río (Ibiza).
 Superficie aproximada: 22 metros cuadrados.
 Destino: Legalizar la caseta varadero número 1 en Cala Leña.

Plazo concedido: Diez años.
 Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: El varadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise, en caso de necesidad y el paso peatonal a través del mismo, será público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 17 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

16695 *ORDEN de 17 de junio de 1975 por la que se autoriza a don Vicente Ferrer Ferrer la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Santa Eulalia del Río (Ibiza) y se legaliza la caseta varadero número 2 en Cala Leña.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Vicente Ferrer Ferrer, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: Santa Eulalia del Río (Ibiza).
 Superficie aproximada: 22 metros cuadrados.
 Destino: Legalizar la caseta varadero número 2 en Cala Leña.

Plazo concedido: Diez años.
 Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: El varadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise, en caso de necesidad y el paso peatonal a través del mismo, será público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 17 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

16696 *ORDEN de 17 de junio de 1975 por la que se autoriza a don Vicente Mari Juan la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Santa Eulalia del Río (Ibiza) y se legaliza la caseta varadero número 3 en Cala Leña.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Vicente Mari Juan, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: Santa Eulalia del Río (Ibiza).
 Superficie aproximada: 23 metros cuadrados.
 Destino: Legalizar la caseta varadero número 3 en Cala Leña.
 Plazo concedido: Diez años.
 Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: El varadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise, en caso de necesidad y el paso peatonal a través del mismo, será público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 17 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

16697 *ORDEN de 17 de junio de 1975 por la que se autoriza a «Inmobiliaria Costas del Este, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre, del término municipal de Campello (Alicante), para la construcción de espigón de defensa.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Inmobiliaria Costas del Este, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.
 Término municipal: Campello.
 Superficie aproximada: 1.700 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de espigón de defensa.
 Plazo concedido: Ninguno.
 Canon unitario: Exento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 17 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

16698 *ORDEN de 17 de junio de 1975 por la que se autoriza a don Bartolomé Mari Mari la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San José (Ibiza) y se legaliza la caseta varadero número 20 en Cala D'Hort.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Bartolomé Mari Mari, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: San José (Ibiza).
 Superficie aproximada: 16 metros cuadrados.
 Destino: Legalizar la caseta varadero número 20 en Cala D'Hort.
 Plazo concedido: Diez años.
 Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: El varadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise, en caso de necesidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 17 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

16699 *ORDEN de 17 de junio de 1975 por la que se autoriza a don Vicente Ribas Tur la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San José (Ibiza) y se legaliza la caseta varadero número 21 en Cala D'Hort.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Vicente Ribas Tur, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: San José (Ibiza).
 Superficie aproximada: 23 metros cuadrados.
 Destino: Legalizar la caseta varadero número 21 en Cala D'Hort.
 Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: El varadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise, en caso de necesidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 17 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

16700 *ORDEN de 17 de junio de 1975 por la que se autoriza a Don Juan Torres Mari la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San José (Ibiza) y se legaliza la caseta varadero número 24 en Cala D'Hort.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Juan Torres Mari, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: San José (Ibiza).
Superficie aproximada: 27 metros cuadrados.
Destino: Legalizar la caseta varadero número 24 en Cala D'Hort.
Plazo concedido: Diez años.
Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: El varadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise, en caso de necesidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 17 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

16701 *ORDEN de 17 de junio de 1975 por la que se autoriza a don Vicente Tur Mari la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San José (Ibiza) y se legaliza la caseta varadero número 25 en Cala D'Hort.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Vicente Tur Mari, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: San José (Ibiza).
Superficie aproximada: 28 metros cuadrados.
Destino: Legalizar la caseta varadero número 25 en Cala D'Hort.
Plazo concedido: Diez años.
Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: El varadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise, en caso de necesidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 17 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

16702 *ORDEN de 17 de junio de 1975 por la que se autoriza a doña Coloma Bonet Vidal la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Santany (Mallorca) para la construcción de caseta guardabotes y varadero en Cala Llonga.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a doña Coloma Bonet Vidal una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Santany (Mallorca).
Superficie aproximada: 37 metros cuadrados.
Destino: Construcción de caseta guardabotes y varadero en Cala Llonga.
Plazo concedido: Quince años.
Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que la precise en caso de necesidad y el paso peatonal a través del mismo, será público y gratuito.

El título beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa en el plazo que se le ordene,

para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 17 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

16703 *ORDEN de 20 de junio de 1975 por la que se autoriza a doña Francisca Torres René la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Calviá (Mallorca) y se legaliza una escalera de acceso a la playa Bendinat.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a doña Francisca Torres René una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Calviá (Mallorca).
Superficie aproximada: 26 metros cuadrados.
Destino: Legalizar una escalera de acceso a la playa Bendinat.
Plazo concedido: Diez años.
Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: Las escaleras que se legalizan serán de uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 20 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

16704 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada al grupo Sindical de Colonización de Amatos de Alba, de un aprovechamiento de aguas del río Tormes en término municipal de Alba de Tormes (Salamanca), con destino a riegos por aspersión.*

El Grupo Sindical de Colonización de Amatos de Alba ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tormes, en término municipal de Alba de Tormes (Salamanca), con destino a riegos por aspersión, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder al Grupo Sindical de Colonización de Amatos de Alba autorización para derivar un caudal continuo del río Tormes, de 28,78 litros por segundo, correspondiente a una dotación usual de 0,6 litros por segundo y hectárea con destino al riego por aspersión en fincas de su propiedad, en término municipal de Alba de Tormes (Salamanca), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar al concesionario a instalar, por su cuenta, los dispositivos de control y limitación de caudal que estime oportunos. La Comisaría de Aguas del Duero comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que anualmente pueda ser superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea, realmente regada.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario as remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.